



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA



RESOLUCIÓN Nro.223 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, PERIODO 2017 - 2019"

EL CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 909 de 204 y el artículo 1º del Decreto 1228 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1010 de 2006 adopta as medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la resolución 2646 de 2008 del entonces Ministerio de la Protección Social, Actual Ministerio del trabajo establece las disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, determinando en el artículo 14 las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

Que la resolución 652 de 2012 del ministerio del Trabajo, establece en el artículo 1 la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008

Que la resolución 1356 de 2012 del Ministerio de trabajo, modifica el artículo 3 resolución 652 de 2012 consagrando "conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes".

Que la Contraloría Municipal de Pereira realizo varias convocatorias para la conformación del Comité de Convivencia Laboral sin que se inscribiera algún funcionario.

Que en razón a que en la convocatoria de inscripción de aspirantes realizada mediante correo electrónico el día 25 de agosto de 2017, se inscribieron tres (3) funcionarios, para la elección de los representante por los empleados al Comité de convivencia Laboral de la Contraloría Municipal de Pereira así: **MAGDALENA ÁLZATE OSPINA** Tesorera General identificada con cedula de ciudadanía No 31.923.091, **AURA LIDA GÚZMAN LÓPEZ** Profesional Universitaria identificada con cedula de ciudadanía No 42.080.128, **JHON ALEXANDER MOLANO MONTOYA** Técnico Operativo identificado con cedula de ciudadanía No 18.619.282.

Que el día 08 de septiembre de 2017 se realizaron las elecciones de los representantes de los empleados y sus suplentes en el Comité de Convivencia Laboral vigencia 2017-2019, quedando elegidos los siguientes funcionarios: Como principales **MAGDALENA ÁLZATE OSPINA** con 13 votos y **AURA LIDA GÚZMAN LÓPEZ** con 12 votos; como suplente **JHON ALEXANDER MOLANO MONTOYA** con 09 votos.

Que el Contralor Municipal de Pereira designó mediante oficio de 08 de septiembre como representantes de la Entidad en el Comité de Convivencia Laboral a los funcionarios **ALEXANDRA GUTIERREZ CARDONA** Técnico Operativo y **LUIS GUILLERMO GARCIA RAMIREZ** Profesional Universitario.

En mérito de lo expuesto.



RESOLUCIÓN Nro.223
DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA, PERIODO 2017 - 2019"**

PEREIRA para el período comprendido entre 11 de septiembre de 2017 y el 10 de septiembre de 2019 con dos representantes elegidos por los funcionarios de la Entidad y dos funcionarios delegados por el señor Contralor Municipal.

ARTÍCULO 2°. Designar como representantes del empleador a **ALEXANDRA GUTIERREZ CARDONA** Técnico Operativo y **LUIS GUILLERMO GARCIA RAMIREZ** Profesional Universitario, en concordancia las resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

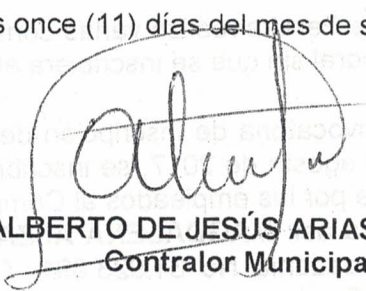
ARTÍCULO 3°. Integran el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Municipal de Pereira como representantes de los empleados los siguientes funcionarios: como principales **MAGDALENA ÁLZATE OSPINA** Tesorera General, **AURA LIDA GÚZMAN LÓPEZ** Profesional Universitario; como suplente **JHON ALEXANDER MOLANO MONTOYA** Técnico Operativo.

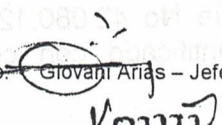
ARTÍCULO 4°. Los integrantes del Comité de convivencia Laboral deberán dar cumplimiento a las disposiciones que rigen su conformación y funcionamiento, de conformidad con el artículo 6 de la resolución 652 de 2012 y el artículo 9 de la resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, así como a la reglamentación vigente que tenga directa relación con sus funciones.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los once (11) días del mes de septiembre de 2017


ALBERTO DE JESÚS ARIAS DAVILA
Contralor Municipal

Revisó:  Giovanni Arias – Jefe Oficina Asesora

Proyectó: Leslly Karen Isaza Velásquez - Técnico Recursos Humanos